



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 231.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “BOOTCAMP TIC 2023” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.

- 1 -

Asunción, 04 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorandum UEP PAAD N° 137/2023 de fecha 18 de abril de 2023 Expediente Virtu N° 2023-12021001-001341, de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución ministerial que aprueba la apertura y la aprobación de la Guía de Bases y Condiciones (GBC) de la “Convocatoria Bootcamp TIC”, enmarcada dentro del Producto 13 “Personas certificadas en Competencias Digitales Avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR”; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6298/2019 aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el financiamiento del programa de apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que, el contrato de préstamo en el artículo 2.05 del Anexo Único, respecto al Componente II “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas” del citado programa, dispone que: “...para la entrega de los fondos no reembolsables en el marco de las actividades de este componente, el OE utilizará los mecanismos de fondos concursables o ventanilla abierta, de conformidad con los procedimientos que se detallan en el ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, e impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Los términos específicos de cada convocatoria requerirán la no objeción del Banco. El análisis técnico de las propuestas lo llevarán a cabo técnicos expertos que deberán tener las calificaciones previstas en el ROP. Las propuestas elegibles examinadas serán elevadas a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP). El ROP detallará el funcionamiento de este CSP y el proceso para formalizar las decisiones de asignación de recursos [...]”.

Que, el Punto 4.03, inciso b) del mencionado Contrato de Préstamo establece que “El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: un comité de selección de Proyectos (CSP) con Fondos concursables a ser financiados a través del Componente 2 y conformado por 2 (dos) representantes del OE, un experto en la materia de TIC y 2 (dos) representantes del sector privado. Las labores de revisión y una primera selección de las mejores propuestas presentadas será responsabilidad de la Dirección Misional encargada de este componente, mientras que la selección final estará a cargo de dicho Comité”.

MP



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 231.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “BOOTCAMP TIC 2023” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.

- 2 -

Que, por Resolución MITIC N° 438 de fecha 09 de septiembre de 2019 “SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4650/OC-PR CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, APROBADO POR LEY N° 6.298/2019”. Y se establece el esquema general de gobernabilidad del Programa contará a nivel táctico con “un Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) a ser financiados en el Componente 2 “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”.

Que, por Resoluciones MITIC N°s. 405/21 de fecha 06 de setiembre de 2021 y 192/22 de fecha 07 de abril de 2022 se conforma el Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) del Marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo 4650/OC-PR)

Que, por Resolución MITIC N° 572 de fecha 18 de noviembre de 2021, se actualiza el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, comprendiendo la misma el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, donde se dispone acerca de la ejecución del Producto 13 “Personas certificadas en Competencias Digitales Avanzadas”, la cual en su Artículo 88, establece el Funcionamiento del Comité de Selección de Proyectos (CSP), haciendo referencia entre otras cuestiones al procedimiento de evaluación de proyectos y el mecanismo de decisión.

Que, el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II tiene como propósito definir los objetivos, beneficiarios, términos, condiciones entre otros que regirán la implementación de los productos del Componente 2: Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo 4650/OC-PR.

Que, el Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” contempla el otorgamiento de becas para el fortalecimiento del talento humano TIC mediante la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas, realizando cursos (en modalidad presencial, en línea o mixta). Con el fin de conocer la demanda de especialistas del ecosistema digital local o regional, el MITIC realizará Mesas de Diálogo entre actores relevantes del sector de las TIC (Academia, Industria, Gremios, Sociedad Civil, entre otros).

Que, por actuaciones en el expediente Virtu N° 2023-12021001-001341 de fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación eleva a consideración la Guía de Bases y Condiciones de la “Convocatoria Bootcamp TIC”

ml



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 231.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “BOOTCAMP TIC 2023” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.-----

- 3 -

correspondiente al Producto 13 del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y se solicita la No Objeción del BID; y el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), remite la guía de bases y condiciones respectiva para proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación.-----

Que, por Nota BID N° O-CSC/CPR-482/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo remite la no objeción para la aprobación de la Guía de Base y Condiciones para la Convocatoria BOOTCAMP TIC-2023, del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” del componente II “Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”.-----

Que, por Memorándum PAAD CAF N° 33/2023, de fecha 17 de abril de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera de la UEP PAAD, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria, siendo el Objeto de Gasto: 841 – Becas; Fuente de Financiamiento: 20 del Presupuesto del MITIC para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024.-----

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen DGAJ N° 42/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emite su parecer jurídico y que no cuenta con reparos al proceso, ni a los documentos presentados, por lo que sugiere proseguir con los trámites correspondientes.-----

Que, la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.-----

Que, el Decreto N° 5330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes, como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura a la convocatoria “Bootcamp TIC 2023” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de

no



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 231.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “BOOTCAMP TIC 2023” CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” DEL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.-----

- 4 -

Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

Artículo 2º.- Aprobar la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria de “Bootcamp TIC 2023” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), conforme al Artículo 1º de la presente resolución.-----

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa Agenda Digital, la difusión y continuidad del proceso, así como la designación de los integrantes del Equipo Técnico (EQT) para la presente convocatoria de conformidad con las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y con el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones, y la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria.-----

Artículo 4º.- Encargar al Equipo Técnico del MITIC (EQT) designado para la presente convocatoria y al Comité de Selección de Proyectos (CSP) conformado en virtud a lo establecido la Resolución MITIC N° 405/21 y ampliado en la Resolución MITIC N° 192/22, a llevar a cabo las tareas establecidas en la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria y en el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones.-----

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.-----

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----


María José Sosa Bareiro
Secretario General


Fernando Sagüer Caballero Bernardes
Ministro



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)

PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL 4650/OC-PR
COMPONENTE II

“Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes,
emprendedores y empresas”

Otorgamiento de Becas para la Certificación de Ciudadanos Paraguayos en Competencias Digitales Avanzadas

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES (GBC) CONVOCATORIA BOOTCAMP TIC

**2023
PARAGUAY**



ÍNDICE

	SIGLAS Y ABREVIATURAS	3
	GLOSARIO	3
	FICHA TÉCNICA	4
	OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	4
	CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
1.		5
2.		5
3.		6
	CAPITULO II: POSTULACIÓN A UNA BECA	6
4.		6
5.		7
	5.1 PROCESO GENERAL	7
	5.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	7
	5.3. INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR	7
	5.4. PERSONAS NO ELEGIBLES	7
6.		8
	6.1. ADMISIÓN	8
	6.2. EVALUACIÓN	Error! Marcador no definido.
	6.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Error! Marcador no definido.
	6.4. POSTULACIONES SELECCIONADAS Y ACEPTACIÓN	8
	CAPITULO III: FORMALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES	8
7.		8
8.		9
9.		10
10.		10
11.		11



SIGLAS Y ABREVIATURAS

BECAL	Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación del Paraguay «Don Carlos Antonio López», liderado por un Comité de Coordinación Estratégica Interministerial, coordinado por una Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Hacienda.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CSP	Comité de Selección de Proyectos
EQT	Equipo Técnico MITIC
GBC	Guía de Bases y Condiciones
INDI	Instituto Paraguayo Del Indígena
MITIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
PAAD	Programa de Apoyo a la Agenda Digital
ROP	Reglamento Operativo del Programa
ROE	Reglamento Operativo Específico del Componente II del ROP
SENADIS	Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
SPI	Sistema de Postulación de Instrumentos
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UEP	Unidad Ejecutora del Programa

GLOSARIO

Prestadoras de Servicios de Aprendizaje: Persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de capacitación que pone a disposición Bootcamps que pueden ser financiados en el marco de esta convocatoria, que integran el listado de Prestadoras habilitadas a ser comunicado por el MITIC; en adelante, indistintamente *Prestadora*.

Bootcamps: Los Bootcamps son programas no conducentes a la obtención de títulos ni grados académicos, sin embargo, acreditan la adquisición de nuevos conocimientos según el área de formación. Busca actualizar los conocimientos y aprender nuevas técnicas en torno a determinadas disciplinas.



FICHA TÉCNICA

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	Bootcamp TIC
MODALIDAD	AUTO GESTIONADA
PORTAL DE LA CONVOCATORIA	Esta GBC, así como el listado de los Bootcamps se encuentran en el enlace www.mitic.gov.py/convocatoria4
CANTIDAD DE BECAS DISPONIBLES	400 (cuatrocientas)
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA	El cronograma detallado de la presente Convocatoria se encontrará en el portal de la convocatoria.
FECHAS	La fecha de inicio y cierre de la postulación se publicará en el portal de la convocatoria y en el sistema de postulación SPI.
FINANCIAMIENTO	El valor de la capacitación será financiado por el MITIC a través del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PAAD)
REDES SOCIALES	Facebook: MITICParaguay Instagram: miticpy Twitter: Miticpy Youtube: MITICParaguay
CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA	Correo electrónico: becas@mitic.gov.py

En el marco del Programa de “Apoyo a la Agenda Digital”, operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR aprobado por Ley N.º 6298 del 06 de mayo de 2019, el Componente 2 - Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas, comprende, entre otros, el Producto denominado “*Personas certificadas en competencias digitales avanzadas*” que contempla el otorgamiento de becas para el fortalecimiento del talento humano TIC mediante la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas realizando capacitaciones en modalidad presencial, en línea o mixta.

Esta nueva economía apoyada en el aprovechamiento de la tecnología requiere personas más preparadas en el mercado laboral, por lo que esta convocatoria está orientada a la implementación de actualización de capacidades a través de los distintos programas.

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Satisfacer la demanda laboral nacional de profesionales capacitados en las nuevas tendencias tecnológicas con potencial impacto en el mercado nacional.

Los **objetivos específicos** de esta convocatoria están orientados a:

- Ofrecer una capacitación con orientación práctica para que los beneficiarios puedan aprender a aplicar las nuevas tecnologías emergentes.
- Fomentar la inserción laboral en áreas especializadas TIC.
- Facilitar la actualización profesional en cuanto a conocimiento o experiencias en el ámbito TIC.
- Promover la participación de las mujeres en el campo de las TIC.



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La comprensión y seguimiento de los pasos detallados forman parte del proceso de selección.

La interpretación de la Guía de Bases y Condiciones (GBC) incluye lo siguiente:

1. Postularse a la beca implica el conocimiento y la aceptación definitiva de lo establecido en esta GBC y el postulante no podrá alegar su desconocimiento.
2. El Equipo Técnico (EQT) tiene la potestad de tomar como inválidas las postulaciones que contengan errores respecto a lo requerido en esta GBC, declarándolas inadmisibles.
3. La omisión o declaración falsa de información en cualquier parte del proceso de evaluación, selección o desarrollo de la beca, será causal para excluir al postulante o beneficiario.
4. Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación ilegible quedarán excluidas del proceso de evaluación y selección por parte del EQT. A la hora de la postulación, se recomienda **tomar suficientes precauciones** para que la información registrada **no contenga errores**, principalmente los datos básicos de nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad y correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones.
5. El EQT se encuentra facultado a interpretar y determinar el alcance de la presente GBC, en los casos que se susciten dudas sobre su contenido o conflictos en su aplicación.
6. Las situaciones no contempladas en esta convocatoria serán consideradas por el EQT.
7. El MITIC se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere necesarios e importantes a la presente GBC, los cuales serán incluidos mediante una adenda que será publicada en el portal de la presente convocatoria.

A partir de la postulación, las comunicaciones para cada postulante se realizarán principalmente vía correo electrónico y/o por el SPI, por lo que resulta sustancial que los mismos tomen las precauciones y se cercioren de que la dirección de correo electrónico que han proporcionado no contenga errores, debiendo así mismo consultar su correo periódicamente, para mantenerse actualizados.

1. BECAS HABILITADAS

PRESUPUESTO TOTAL EN Gs.	CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR
Hasta 3.000 USD (*) por persona	400

(*) El MITIC cubrirá el 100% del valor de la capacitación pudiendo ser éste hasta 3.000 USD. El beneficiario deberá pagar el 5% al inicio del programa o curso el cual será reembolsado una vez presentada la certificación de finalización del curso realizado.

Los Bootcamps que podrán ser financiados con las Becas serán únicamente aquellos listados en el Portal de la Convocatoria.

2. DIFUSIÓN

MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA
Páginas web: www.mitic.gov.py
Redes sociales del MITIC
Prensa o medios sin costos (escrita, radial, TV)
Otros medios



3. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO (EQT) DE EVALUACIÓN

Para esta convocatoria, según se encuentra establecido en el Reglamento Operativo Específico (ROE)¹ del Componente 2, conformarán el Equipo Técnico representantes del MITIC u otros designados por la Dirección de Inclusión Digital y Educación TIC.

CAPITULO II: POSTULACIÓN A UNA BECA

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. La convocatoria está dirigida a ciudadanos paraguayos a partir de 18 años cumplidos al momento de la postulación, que hayan sido admitidos por un programa y que cumplan los requisitos exigidos y formalidades establecidas.
2. El postulante debe elegir el Bootcamp de su preferencia entre aquellos listados en el apartado “**PORTAL DE LA CONVOCATORIA**” de la **FICHA TÉCNICA** de la presente GBC. La convocatoria está dirigida a otorgar una beca únicamente para alguno de estos Bootcamps por postulante.
3. La postulación y aceptación ante las Prestadoras listadas que ofrecen Bootcamps debe ser **auto gestionada** directamente por el postulante interesado.
4. Se habilitará **una única postulación por persona** para esta convocatoria.
5. Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada Prestadora para el inicio de los respectivos Bootcamps, así como el cronograma establecido de la convocatoria.
6. Los beneficios de la beca serán otorgados desde la fecha estipulada en el contrato.
7. Las postulaciones se considerarán en dos momentos:
 - a. Primero, se consideran las postulaciones por orden de FINALIZACION en el Sistema de Postulación de Instrumentos (SPI) por Bootcamp, hasta completar el cupo mínimo exigido por la Prestadora para cada Bootcamp, para lo cual se toma en cuenta la fecha y hora de la postulación finalizada.
 - b. Segundo, una vez completados los cupos mínimos de cada Bootcamp, se consideran las postulaciones por orden de FINALIZACION por persona en el Sistema de Postulación de Instrumentos (SPI) para lo cual se toma en cuenta la fecha y hora de la postulación finalizada.
8. Si teniendo en cuenta todas las postulaciones finalizadas no se cubre el cupo mínimo exigido por la Prestadora para la apertura de algún Bootcamp, el otorgamiento efectivo de la beca será imposible, con lo que el cupo pasará a la siguiente persona con postulación finalizada que disponga de una plaza en un Bootcamp abierto.

¹ RESOLUCIÓN MITIC N° 696/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4650/OC-PR CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO APROBADO POR LEY N° 6298/19”, que contiene el Anexo VIII Reglamento Operativo Específico correspondiente al Componente 2.-



5. POSTULACIÓN

5.1. PROCESO GENERAL

1. Completar el formulario solicitado en el SPI cuyo enlace estará disponible en el apartado “**PORTAL DE LA CONVOCATORIA**”.
2. Los funcionarios de MITIC únicamente podrán orientar a los postulantes en el proceso de postulación. La carga de datos en el SPI y la gestión de documentación quedan bajo total responsabilidad del postulante.
3. Toda documentación presentada en el SPI deberá estar en formato PDF.
4. Todo aquello manifestado en el SPI es considerado Declaración Jurada.
5. En caso de resultar adjudicado, el postulante deberá presentar físicamente (formato impreso) la documentación subida en formato digital al SPI, para su verificación al momento de la firma del respectivo contrato de beca. En ningún caso se devolverá al postulante la documentación física presentada.

5.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Atención: Las postulaciones que no cumplan con estos requisitos, así como **aquellas postulaciones incompletas o que presenten documentación ilegible**, quedarán excluidas del proceso de Admisión.

Criterios de Elegibilidad

1. Ser de nacionalidad paraguaya o ser residente permanente.
2. Tener mayoría de edad, 18 años cumplidos al momento de finalizar la postulación.
3. Haber sido admitido al Programa de la Prestadora.

Requisitos Documentales para la postulación (Digitales a adjuntar en el SPI en formato PDF)

1. Cédula de Identidad Policial vigente, ambas carillas.
2. Documento de aval de que el postulante fue admitido por la Prestadora.
3. En caso de postulantes con discapacidad, deberán presentar el Certificado de la SENADIS.
4. En caso de postulantes miembros de comunidades indígenas, deberán presentar el Carnet del INDI.

5.3. INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR

No podrán postularse, por ser incompatibles aquellos que:

1. Sean funcionarios o contratados activos del MITIC.
2. Tengan la calidad de becario activo de MITIC, BECAL o CONACYT.
3. Mantengan deudas o compromisos con MITIC, BECAL o CONACYT derivadas de su situación de becario.
4. Se encuentren privados del pleno goce de sus derechos de ciudadanía.

5.4. PERSONAS NO ELEGIBLES

No podrán ser financiadas las becas, por no ser elegibles, de las siguientes personas:

1. Los funcionarios o contratados activos del BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, así como su cónyuge, conviviente o



alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad.

2. Las personas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID.

6. ADMISIÓN

6.1. ADMISIÓN

El Equipo Técnico (EQT) revisará las documentaciones recibidas de acuerdo con los requisitos de postulación (punto 5.2) y las incompatibilidades (punto 5.3) establecidos en la presente GBC, hasta completar los cupos disponibles. Aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos quedarán sin efecto.

La revisión de las postulaciones se realizará exclusivamente en base a la documentación presentada, declarada y adjuntada por el postulante, sin posibilidad alguna de alteración.

El Comité de Selección de Proyectos (CSP) es la instancia que se encargará de aprobar el listado de los beneficiarios, aprobación que será formalizada por medio de un acto administrativo institucional del MITIC y posterior firma de contrato con cada beneficiario.

El resultado de la evaluación es inapelable.

Observación: Están habilitadas 10 (diez) plazas en total para postulantes con discapacidad o de las comunidades indígenas, que estarán disponibles adicionalmente a la totalidad de becas habilitadas en la presente convocatoria.

Para favorecer la inclusión de mujeres se habilita un cupo mínimo de 30% de la cantidad de becas disponibles,

Para incentivar la participación de ciudadanos residentes en los siguientes Departamentos de la República del Paraguay: Alto Paraguay, Alto Paraná, Amambay, Boquerón, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú, Concepción, Guairá, Itapúa, Cordillera, Misiones, Ñeembucú, Paraguari, Presidente Hayes y San Pedro, se habilita un cupo mínimo de 30% de la cantidad de becas disponibles. En caso de que no hubiere suficientes postulantes para ambos cupos reservados, los mismos podrán ser utilizados por otros perfiles.

6.2. POSTULACIONES SELECCIONADAS Y ACEPTACIÓN

1. Se publicará en el portal de la convocatoria el listado de los postulantes seleccionados, en base a la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos.
2. Se notificará a los postulantes seleccionados el resultado de la convocatoria mediante una notificación en el SPI y/o por correo electrónico para el cumplimiento de los procesos posteriores.
3. El plazo que dispondrá el postulante para comunicar su aceptación a la beca, a través del SPI, es de 5 (cinco) días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, luego de este plazo se considerará que el postulante ha renunciado.

CAPITULO III: FORMALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES

7. CONTRATO

Los seleccionados para el Bootcamp deberán firmar un contrato de beca con el MITIC, en el cual se estipulan – entre otros- alcance de los beneficios, condiciones, financiación y obligaciones de la beca.

Al momento de la firma del contrato, se procederá a verificar el total cumplimiento de la GBC, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo



de los certificados o documentos correspondientes.

Es obligación del beneficiario cumplir con la presentación de toda la documentación solicitada en físico para la firma del contrato. En caso de que no cumpla con ello, no podrá firmar el contrato y pasado 5 (cinco) días corridos desde la recepción de la tarea “Firma de contrato” en el SPI, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca. Para la firma del contrato deberán presentar **físicamente** toda la documentación remitida como parte del proceso de postulación en el SPI detallados en el punto **5.2 Requisitos Documentales**, además de lo solicitado a continuación:

1. Original del Certificado de Antecedentes Judicial vigente o Informe de Antecedentes Judiciales – Área Penal emitido desde <https://www.csj.gov.py/informesjudiciales/>
2. Original del Certificado de Antecedentes Policiales vigente o fotocopia autenticada por escribanía o el emitido desde la Identidad Electrónica del Portal <https://www.paraguay.gov.py/>
3. Una copia autenticada ante escribanía de la cédula de identidad ambas carillas.
4. Impresión de la Tarea de Postulación Finalizada del SPI (Descargar el formulario de postulación de <http://spi.conacyt.gov.py>) firmada en cada página.
5. Constancia del Pago del 5% del costo de la capacitación (ver aclaración en el punto 9).
6. En caso de postulantes residentes en uno de los siguientes Departamentos de la República del Paraguay: Alto Paraguay, Alto Paraná, Amambay, Boquerón, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú, Concepción, Guairá, Itapúa, Cordillera, Misiones, Ñeembucú, Paraguari, Presidente Hayes y San Pedro, deberán presentar un Certificado de Vida y Residencia.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o de la inexactitud de los documentos presentados, el MITIC procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la beca.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DE BECAS

1. El beneficiario podrá solicitar el término anticipado de la beca siempre y cuando éste sea por motivos de fuerza mayor (entiéndase como factores externos al beneficiario, imprevisibles, inevitables y que no se debieron a ninguna falta de diligencia de su parte, que hacen imposible el cumplimiento de una condición en el momento). En tales casos, la situación deberá ser comunicada en un plazo no mayor a 8 (ocho) días corridos desde la ocurrencia del hecho, por el BENEFICIARIO al MITIC, acompañando de la documentación de respaldo si fuera procedente. El MITIC evaluará si la situación reúne las condiciones de un caso de fuerza mayor, caso por caso, y determinará las consecuencias en ponderación a la situación acreditada.
2. En ningún caso, el beneficiario podrá cambiar, suspender, prorrogar el Bootcamp u otras alteraciones de las condiciones fijadas en el contrato.



9. **FINANCIACIÓN**

1. El beneficiario debe abonar el 5% del valor del Bootcamp para iniciar el mismo en concepto de pago inicial a la Prestadora. El pago deberá estar hecho en forma previa a la firma del Contrato de Adjudicación de Beca.
2. El MITIC financiará el 100% (cien por ciento) del valor del Bootcamp, según la siguiente definición:
 - a. Primer pago: Abonará el 45% del valor del Bootcamp de cada beneficiario, directamente a la Prestadora contra entrega del informe de avance, al mes de iniciado el mismo. Se abonará solo por los beneficiarios que hayan demostrado avances en el Bootcamp.
 - b. Segundo Pago: Abonará el 50% restante del valor del Bootcamp a la Prestadora, por cada beneficiario que obtenga el certificado de culminación de la capacitación, contra entrega del informe final por parte de la prestadora. Se abonará solo por los beneficiarios que obtengan el certificado de culminación.
 - c. Tercer Pago: Reembolsará el 5% del valor del Bootcamp al beneficiario, contra entrega del certificado.

Además de cada informe, la Prestadora debe presentar una Nota de Solicitud de Pago dirigida al MITIC, acompañado de la factura por el importe que corresponde al porcentaje establecido para cada pago

3. Si el beneficiario no obtiene el certificado de culminación, el MITIC:
 - a. No reembolsará el pago inicial al beneficiario.
 - b. No abonará el segundo pago a la Prestadora.
 - c. Exigirá al beneficiario la devolución del primer pago abonado a la Prestadora, exceptuando casos de fuerza mayor debidamente acreditados de acuerdo a esta GBC y al Contrato.
4. El MITIC no asume ningún tipo de gasto o costo que no sea por el servicio de capacitación recibido.

10. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Pago inicial del 5% del valor de la capacitación a la Prestadora, previo a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el contrato.
3. Cumplir con los requerimientos que estipule el MITIC para hacer efectivo los pagos asociados a la beca.
4. Mantener la calidad de alumno activo en el Bootcamp de la Prestadora. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado al MITIC en un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos o según lo establezca el Contrato firmado.
5. Deberán iniciar, realizar y finalizar el Bootcamp en las fechas y conforme a la programación e instrucciones de la Prestadora.
6. Remitir al MITIC al término del Bootcamp el certificado de culminación emitido por la Prestadora, en un plazo no mayor a 1 mes de la fecha de recepción del Certificado de culminación.
7. En general, mantener constante comunicación con el MITIC respondiendo a la solicitud de información que éste demande.
8. Contar con disponibilidad de tiempo para dedicarse al Bootcamp, así como los recursos materiales u otros que se requieran para la capacitación (computadora, internet, etc.).



11. ATRIBUCIONES DEL MITIC

El MITIC está facultado para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución al beneficiario de los fondos entregados e inhabilitar a postularse a futuros beneficios de los diferentes instrumentos del MITIC por un periodo de 1 (un) año, en caso de que:

1. El beneficiario no dé cumplimiento a las obligaciones precedentes descriptas.
2. El beneficiario haya adulterado sus antecedentes o informes y/o hayan incumplido con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario. Que el beneficiario no haya acreditado la obtención del certificado al finalizar el término señalado en el presente documento.
3. Que el beneficiario haya renunciado, abandonado, suspendido o haya sido eliminado del Bootcamp sin causa justificada.
4. Otras que sean estipuladas en el respectivo Contrato.